

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, acción Ejecutiva de LUZ DARY VERGARA RUIZ frente a KATERIN YOHANA GÓMEZ BUITRAGO, radicada al 2024-00128-00; para el estudio de su admisión. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 19 de junio de 2024.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0446/2024

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Al escrutinio de esta dispensadora de justicia, se presentó acción Ejecutiva instaurada por LUZ DARY VERGARA RUIZ frente a KATERIN YOHANA GÓMEZ BUITRAGO, radicada al 2024-00128-00.

HECHOS:

Se apura por el accionante el pago de una suma determinada de dinero y sus intereses.

Igualmente, el pago de costas, entre otros.

SE CONSIDERA:

Es deber de esta juzgadora insistir en la competencia para el conocimiento del asunto, en atención al lugar de ubicación del bien pretendido, artículo 28, numeral 7 del código general del proceso.

1- DE LA ACCIÓN:

Esgrime el libelo acción pretendida y esbozada en forma antecedente.

2- DE LOS ANEXOS:

Se traen copias de los documentos que se tendrán como recaudo para emitir una decisión de fondo.

3- DECISIÓN:

Debe remitirse esta dispensadora de justicia a los requisitos de la acción.

a- La Demanda:

1- Las pretensiones de la demanda en su numeral cuarto hacen alusión a la adjudicación del inmueble, sin otra especificación.

Sobre este ítem debe hacer énfasis esta judicial al advertir que si se pretende el trámite del proceso de Adjudicación o Realización especial de la garantía real debe acudir a un trámite diferente al impreso al proceso de la Efectividad de la Garantía Real.

O en su lugar y ante el trámite citado en el proceso a seguir, si pretende la adjudicación una vez se llegue a la etapa de remate.

Lo anterior nos conduce inexcusablemente por el sendero de la Inadmisión en los términos del artículo 90 del código general del proceso, concediendo cinco días para subsanar los defectos encontrados.

Se reconocerá personería.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

DECIDE:

PRIMERO: Se ASUME el conocimiento de la acción Ejecutiva instaurada por LUZ DARY VERGARA RUÍZ frente a KATERIN YOHANA GÓMEZ BUITRAGO, radicada al 2024-00128-00; en consecuencia, **INADMITE** el libelo, por lo ya expresado.

SEGUNDO: Concede el término de cinco (5) días hábiles a la parte actora a efectos de subsanar los defectos encontrados. Si no lo hiciere se rechazará su petición.

TERCERO: Reconoce personería al Dr. JULIAN DAVID GÓMEZ CORREA con cédula 1,088.537.123 y T. P. 334.060 para actuar como apoderado de LUZ DARY VERGARA RUÍZ, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado

No: 0106 del 2/7/2024


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO